



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



Resolución Directoral N° 0901 -2023- UGEL 310

Huarmaca, 06 MAR 2023

Visto, El Expediente N° 2489-2023, el Memorandum N° 080-2023-GOB.REG-PIURA-DRE/UGEL-H-RR.HH y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, con Expediente registro N° 2489 de fecha 27/02/2023, el Director de la Institución "Fray Martín de Porres"- Huarmaca, comunica Licencia por maternidad de la Profesora CINTIA CARINA MIL IRRASABAL, del nivel Primaria; licencia que rige a partir del 25/01/2023 hasta el 02/05/2023;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 185° Licencia por Maternidad, Inciso a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992, la Ley 30367 que modifica el art. 1. De la Ley 26644 Artículo 1. Precisase que el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal. El goce del descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor dos meses a la fecha probable de parto; y La Ley 27606 que incorporase como segundo párrafo del art. 1. De la Ley 26644, el texto siguiente: El descanso posnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple y de acuerdo RVM N° 123-2021 MINEDU.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016; que aprueba la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 en la Disposición General 6.1. Indica: El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad a doña CINTIA CARINA MIL IRRASABAL; y estando a lo expuesto en el Informe N° 05-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310.E/WOQ y al Memorandum N° 080-2023-GOB.REG-PIURA/UGEL-H-RR.HH;



Que, con las visaciones de los jefes de las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, y;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014495, de fecha 23 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD A:

CINTIA CARINA MIL IRRASABAL, con DNI. N° 43692612 – PROFESORA DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. "FRAY MARTIN DE PORRES"–HUARMACA– HUANCABAMBA-PIURA.

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DÍAS	CITT	DÍAS ESSALUD
2489-2023	30 H	25/01/2023	02/05/2023	98	A-402-00010940-23	98

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

Dr. EDIMIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL – HUARMACA.

ENS/D.LISEL
SCC/D.ADM
MSZ/D.UPDI
SCC/J.E.RRHH
TGPV/AJ

